

yecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de octubre y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 19 siguiente.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 9 del actual, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 500.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 23 de noviembre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Martín, de Segovia, monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Martín, de Segovia, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas:

Resultando que el proyecto se propone la reparación del zócalo del atrio del monumento, que se realizará de modo que sirva de cimiento y apoyo al chapado de granito; se picará todo el paramento hasta descubrir la piedra que está bastante descompuesta y se chapará al igual que está en el resto del edificio con placa de granito apiconado, etc.:

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 90.064,73 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.913,88 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.148,32 pesetas; a premio de pagaduría, 450,32 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.508,87 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de noviembre y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vi-

gente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1962 por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto por don Aquilino Ruiz Espejo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Aquilino Ruiz Espejo contra la Orden ministerial de 3 de abril de 1962, por la que se suprime la Escuela de Niños núm. 3 de Monteagudo (Murcia),

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1962 por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto por don Juan Molina García.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Juan Molina García contra Orden ministerial de 26 de abril de 1962, que desestima su recurso de alzada contra denegación de prórroga de beca para el curso de 1961-62,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1962 por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto por don Francisco Pérez Báez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Francisco Pérez Báez contra Orden ministerial de 21 de septiembre de 1962, mediante la que se desestima anterior de alzada contra Resolución de la Comisaría de Extensión Cultural de 14 de abril de 1962, sobre incidencias surgidas en el desenvolvimiento de un curso de enseñanza por correspondencia prestadas por Centro privado,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1962 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Vicente Muñoz Pomer.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Vicente Muñoz Pomer contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 7 de marzo de 1962, que ordenó la paralización de unas obras que aquél realizaba en un solar de su propiedad en Valencia,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.